

INFORME
GAMLP/UTLCC N° 233/2026

A: Lic. Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

De: Abg. Daniela Ximena Carranza Casanova
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN - GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LA PAZ

Abog. Germán Marcelo Aguilar Usquiano
RESPONSABLE DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Abog. Osman Dennis Chávez Galarza
RESPONSABLE DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL
- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Asunto: INFORME FINAL DE TRANSICIÓN UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Fecha: 06 de abril de 2026

I. ANTECEDENTES.

En el marco de las funciones y atribuciones de Unidad de Transparencia, descritas en el Manual de Organizaciones y Funciones 2026 y su razón de ser conforme lo establece la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017: "*Promover la transparencia, la ética institucional, la lucha contra la corrupción, el acceso a la información y la cultura del buen trato en lo gestión público municipal, o través de la formulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, lineamientos y mecanismos de prevención, control, fortalecimiento institucional y desburocratización, en procura de! cumplimiento eficaz de los objetivos de gestión, de la normativo municipal y nocional vigente, para la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía y protección de sus derechos*" y en cumplimiento a la línea de trabajo dispuesta por la Ley Autonómica Municipal N° 587 para la "*TRANSICIÓN ORDENADA, RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ*", la ORDEN DE DESPACHO N° 061/2026, de 26 de marzo

de 2025 y al DECRETO MUNICIPAL N° 006/2026, el presente informe señala los resultados y actividades de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción desarrollados desde la gestión 2021 hasta marzo de 2026, de acuerdo a esta referencia, se informa a su autoridad lo siguiente:

II. MARCO NORMATIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 21. *Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.*

Artículo 24. *Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.*

Artículo 232. *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Artículo 270. *Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.*

LEY N° 974 DE 4 DE SEPTIEMBRE 2017 DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO BOLIVIANO

Artículo 4. (Principios). *Las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el ejercicio de sus funciones, se rigen bajo los siguientes principios: 1. Independencia. Sus actuaciones deben ser objetivas y alejadas de toda injerencia o presión de cualquier naturaleza. 2. Imparcialidad. Deben actuar al margen de todo prejuicio, parcialización, discriminación o distinción. 3. Eficacia. Los asuntos sometidos a su conocimiento, deben ser atendidos dentro de plazo y de forma oportuna, sin imponer requisitos adicionales o incurrir en actuaciones dilatorias. 4. Eficiencia. Deben optimizar el uso de los recursos en el cumplimiento de sus funciones. 5. Cooperación Interinstitucional. Deben trabajar de manera coordinada y bajo cooperación. 6. Legalidad. Deben enmarcarse en cumplimiento estricto de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.*

Artículo 10. (Funciones). *I. Son funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de la presente Ley, las siguientes: “(...) 2. A denuncia o de oficio, gestionar denuncias por posibles actos de corrupción. 3. Proponer a la Máxima Autoridad, la aprobación de reglamentos, manuales, guías e instructivos, en materias referidas a sus funciones... 5. Planificar, coordinar, organizar y apoyar a la Máxima Autoridad en el proceso de rendición pública de cuentas y velar por la emisión de estados financieros, informes de gestión, memoria anual y otros. 6. Asegurar el acceso a la información pública, exigiendo a las instancias correspondientes en la entidad o institución, la otorgación de información de carácter público. 5. Planificar, coordinar, organizar y apoyar a la*

Máxima Autoridad en el proceso de rendición pública de cuentas y velar por la emisión de estados financieros, informes de gestión, memoria anual y otros... 10. A denuncia o de oficio, gestionar denuncias de negativa injustificada de acceso a la información, en el marco de la presente Ley. 11. A denuncia o de oficio, gestionar denuncias por posibles irregularidades o falsedad de títulos, certificados académicos o profesionales de servidoras, servidores, ex servidoras o ex servidores públicos. 12. Realizar seguimiento y monitoreo a los procesos administrativos y judiciales que emerjan de la gestión de denuncias efectuadas...”

Artículo 20. (Denuncias). *La persona que conozca posibles actos de corrupción y/o negativa injustificada de acceso a la información, en cualquier entidad o empresa pública, deberá efectuar la denuncia correspondiente en forma verbal o escrita, ante la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de dicha entidad o empresa pública, sin perjuicio de que se acuda a otras instancias competentes previstas en la normativa vigente.*

Artículo 22. (Requisitos de la Denuncia). *I. Las denuncias verbales serán registradas en un Formulario de Denuncia elaborado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el que se registrará: 1. Datos generales y dirección del denunciante. 2. Datos generales de la persona o personas que presuntamente realizaron o participaron en la comisión del acto de corrupción denunciado. 3. Relación de los hechos del posible acto de corrupción denunciado. 4. De ser posible, señalar el periodo de tiempo en el que se produjo presuntamente el acto de corrupción denunciado.*

Artículo 23. (Admisión o Rechazo de la Denuncia). *I. Recibida la denuncia, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el plazo máximo de cinco (5) días, deberá admitir o rechazar la denuncia... IV. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, podrá rechazar la denuncia por no estar dentro de sus atribuciones y competencias, conforme a la presente Ley.*

Artículo 27. (ALCANCE DE LOS INFORMES). *Los Informes emitidos por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en la gestión de denuncias, se constituyen en opiniones técnicas no impugnables.*

Artículo 29. (Confidencialidad y protección de denunciantes en la gestión de la Denuncia). *I. Las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, guardarán reserva sobre las denuncias, la identidad de los denunciantes y la documentación que sea de su conocimiento en la gestión de las mismas. II. Las y los servidores públicos o personal de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, guardarán confidencialidad respecto a la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones.*

LEY N° 1178 DE 20 DE JULIO DE 1990 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO)

Artículo 28. *Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.*

LEY N° 2341 DE 23 DE ABRIL DE 2002, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 4. (Principios Generales de la Actividad Administrativa). *La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está*

destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad...; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso...; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario...; i) Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Política del Estado y las normas legales aplicables...

DECRETO SUPREMO N° 27113 DE 23 DE JULIO DE 2003, REGLAMENTO A LA LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 71 (Plazos Supletorios) *I. Las actuaciones señaladas a continuación, que no tengan un plazo expresamente establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, en este Reglamento o en otras disposiciones vigentes; se sujetarán a los siguientes plazos máximos: a) Registro de resoluciones, de expedientes y sus pases a oficinas que provean su trámite: 3 días. b) Providencias de mero trámite administrativo: 3 días. c) Notificaciones: 7 días. d) Informes administrativos sin contenido técnico: 7 días. e) Dictámenes e informes técnicos: 10 días. f) Decisiones sobre incidencias de procedimiento: 7 días. g) Decisiones sobre cuestiones de fondo: 20 días.*

Estos plazos se computarán a partir del siguiente día al de la recepción del expediente o de la actuación por el órgano respectivo.

Artículo 73. (Responsabilidad del Servidor Público) *El servidor público que no resuelva los asuntos que son de su competencia en los plazos previstos, será pasible de responsabilidad por la función pública, de conformidad a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones reglamentarias.*

DECRETO SUPREMO N°23318-A DE 03 DE NOVIEMBRE DE 1992 REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 3. (Responsabilidad).- *I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.*

TEXTO ORDENADO DECRETOS MUNICIPALES N° 11/2014 – N° 35/2014 REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DEL GAMLP.

Artículo 14. (Deberes) *Todo servidor público municipal debe cumplir con los siguientes deberes: a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás normas nacionales y municipales vigentes. b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad, transparencia y pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las Leyes y el ordenamiento jurídico nacional y municipal vigente... i) Atender con diligencia y resolver con eficiencia los requerimientos de los administrados.*

DECRETO MUNICIPAL N° 020/2023 REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Artículo 16. (Ética Pública Municipal) *La Unidad de Transparencia, es responsable de impulsar: 1. La implementación de políticas municipales de Ética Pública y el Código de Ética del GAMLP. 2.*

Mecanismos e instrumentos que coadyuven en el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías de los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones. 3. La implementación de incentivos institucionales, para promover el cumplimiento y observancia de las normas de conducta que deben cumplir todo servidor público municipal.

III. ESTADO DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y EN PROCESO

III.1. Atención de denuncias de hechos de corrupción, negativa injustificada de acceso a la información y por posibles irregularidades o falsedad de títulos, certificados académicos o profesionales de servidoras, servidores, ex servidoras o ex servidores públicos.

Con carácter previo, corresponde aclarar que la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Estado Boliviano determina en su Artículo 1. (OBJETO) lo siguiente: *“La presente Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, (...)”*. Por tanto la precitada Ley N° 974 se constituye en el marco jurídico sobre el cual actúan las Unidades de Transparencia.

En ese contexto, todas las actuaciones de los servidores públicos se encuentran subsumidas al principio de legalidad, sometimiento pleno a la Ley, legitimidad y/o potestad reglada, es decir, que la norma jurídica establece en forma concreta ejecutar una conducta determinada, toda vez que la potestad reglada es aquella en la que la actividad de la Administración Pública se encuentra precisa y taxativamente establecida en la Ley; por tanto, en dicho contexto legal las Unidades de Transparencia actúan dentro del marco de la Ley N° 974 norma que establece claramente sus funciones, atribuciones y competencias.

Continuando con el desarrollo del criterio expresado precedentemente, es pertinente citar lo establecido por la Sentencia Constitucional 1464/2004 - R de 13 de septiembre que señala lo siguiente: *"II. 1.1. El principio de legalidad en el ámbito administrativo, implica el sometimiento de la Administración al derecho, para garantizar la situación jurídica de los particulares frente a la actividad administrativa; en consecuencia, las autoridades administrativas deben actuar en sujeción a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidos. Este principio está reconocido en el art. 4 Inc. C) de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA), que señala: "La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso". Esto implica además, que los actos de la Administración pueden ser objeto de control judicial (vía contenciosa administrativa), como lo reconoce el art. 4 inc. i) de la Ley de Procedimiento Administrativo, al establecer que El poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Política del Estado y de normas legales aplicables. Otro signo del principio de sometimiento de la administración al derecho está referido a que la administración no puede sustraerse del procedimiento preestablecido, sino que debe sujetar a su actuación y el de las partes en su caso, a lo previsto en la norma que regula el caso en cuestión".*

Las actividades administrativas realizadas por la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del GAMLP se limitan de manera estricta y exclusiva al conocimiento, evaluación preliminar técnica y a la gestión formal de denuncias, únicamente cuando concurren simultáneamente y de forma indispensable los siguientes presupuestos: a) La identificación clara e individualizada de los servidores públicos presuntamente involucrados; b) La descripción precisa de la conducta atribuida; c) La

existencia de elementos objetivos o indicios razonables que permitan inferir la posible comisión de un acto de corrupción en los términos definidos por la normativa vigente o de falta de acceso a la información pública.

En ese razonamiento, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del GAMLP atendió 1727 denuncias sobre hechos de corrupción, contravenciones administrativas, maltrato y acoso laboral entre las gestiones 2021 a la 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

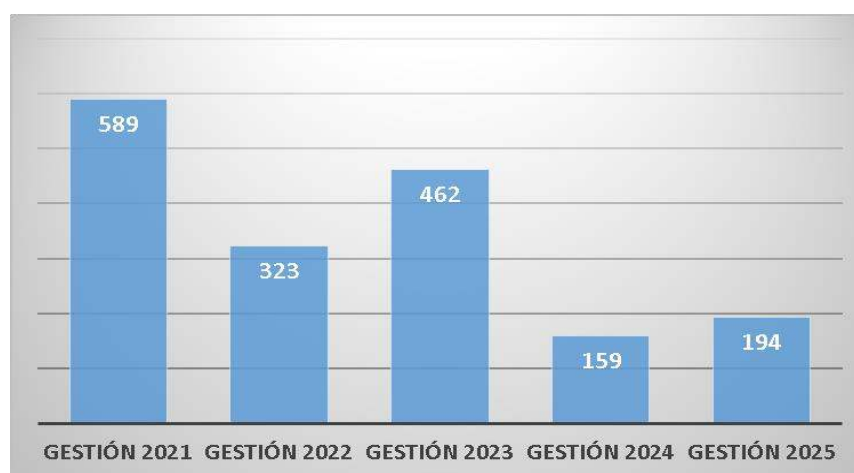
Cuadro N° 1: Denuncias atendidas por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, por tipo (Gestión 2021-2025)

N°	DETALLE	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
1	Hechos de corrupción	21	7	1	45	41	115
2	Contravenciones administrativas	466	205	399	91	113	1274
3	Maltrato*	53	47	28	14	21	163
4	Acoso Laboral*	49	64	34	9	19	175
TOTAL		589	323	462	159	194	1727

**De acuerdo a la Ley 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y la Sentencia Constitucional Plurinacional 0232/2018-S3, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción no tiene competencia para atender temas de Maltrato y/o Acoso Laboral, sin embargo estas denuncias fueron derivadas a las instancias competentes.*

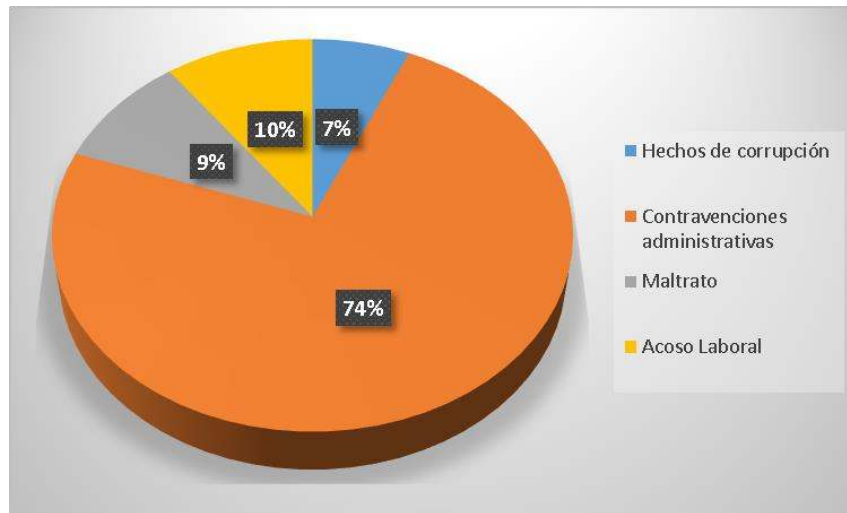
Los reclamos atendidos por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción son detallados a continuación:

Grafico 1: Casos Atendidos por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (2021 – 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

Grafico 2: Casos Atendidos por Tipología de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (2021 – 2025)



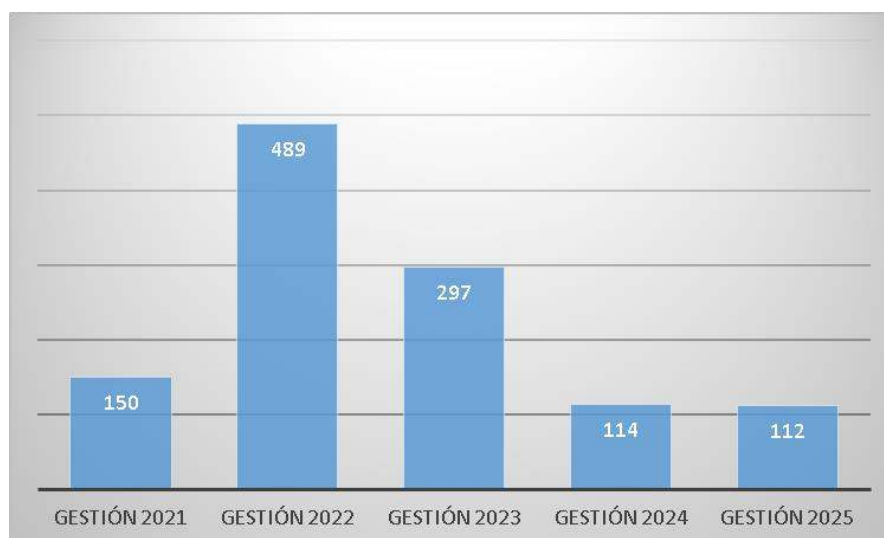
Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

Cuadro N° 2: Reclamos atendidos por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, 2021-2025

N°	DETALLE	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
1	Reclamos	150	489	297	114	112	1.162

Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

Grafico 3: Reclamos atendidos por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (2021 – 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

1.1. Capacitaciones y Talleres en Gestión de la Transparencia Municipal

Entre las gestiones 2021 - 2025 se ejecutaron los siguientes talleres de capacitación para la Gestión de la Transparencia en la Gestión Municipal con la participación de 5.219 personas.

Cuadro N° 3: Participantes de los talleres para la gestión de la transparencia en la gestión municipal ejecutados, 2021-2025

N°	TALLERES	2021	2022	2023	2024 (1)	2025 (1)	TOTAL
1	Pilares de la Transparencia y Lucha contra la Corrupción y Marco Normativo	83	-	2.641	-	-	2.724
2	Ética en la Función Pública y Prevención de Hechos de Corrupción						
3	Ética y Responsabilidad por la Función Pública						
4	SITRAM y Proveído de Transparencia						
5	Promoción de la Transparencia en la Gestión Pública - Subalcaldías	-	529	430	-	-	959
6	Promoción de la Transparencia en la Gestión Pública - unidades organizacionales descentralizadas	-	808	728	-	-	1.536
TOTAL		83	1.337	3.799	0	0	5.219

(1)Debido a la priorización de proyectos en la gestión 2024 y 2025, no se ejecutaron talleres para la gestión de la transparencia

Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

1.2. Visitas administrativas realizadas a las unidades organizacionales por tipo, (2021-2025)

Entre las gestiones 2021 a la 2025 se llevaron a cabo 106 visitas a unidades organizacionales las cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 4: Visitas administrativas realizadas a las unidades organizacionales por tipo, (2021-2025)

Nº	DETALLE	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
1	Visitas para la prevención de hechos de corrupción y/o contravenciones administrativas	-	1	8	-	84	93
2	Visitas ante la identificación y/o denuncias de hechos de corrupción y contravenciones administrativas	11	-	-	2	-	13
TOTAL		11	1	8	2	84	106

Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

1.3. Solicitud de información y/o documentación a las unidades organizacionales del GAMLP

Las solicitudes de información y/o documentación realizada por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción se realizan para el análisis, verificación y pronunciamiento a las Unidades Organizacionales, Unidades Municipales desconcentradas, Empresas y Entidades Descentralizadas Municipales y otras instancias, para la gestión de denuncias, en el marco de la normativa municipal y nacional vigentes.

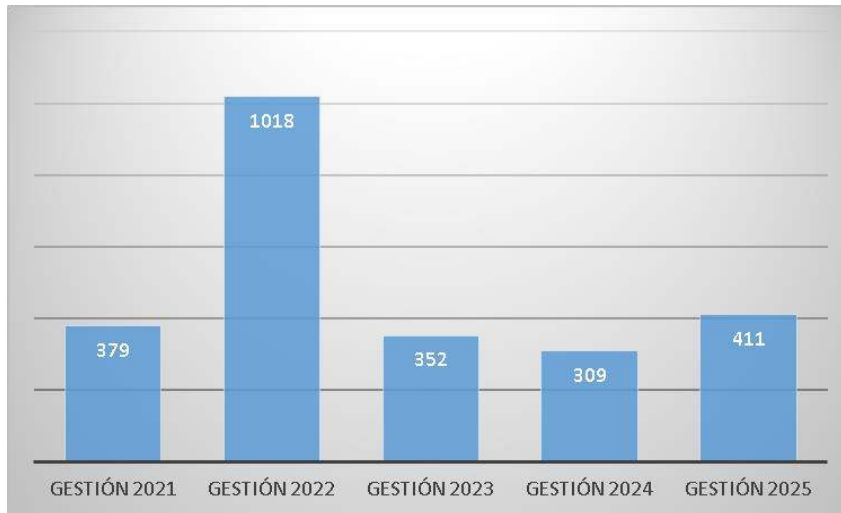
Entre las gestiones 2021 a la 2025 se realizó un total de 2.469 solicitudes de información a las diferentes Unidades Organizacionales.

Cuadro N° 5: Solicitudes de información y/o documentación a las Unidades organizacionales del GAMLP, (2021-2025)

Nº	DETALLE	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
1	Solicitudes de información y/o documentación	379	1018	352	309	411	2.469
TOTAL		379	1018	352	309	411	2.469

Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

Grafico 4: Solicitudes de información y/o documentación remitidas a Unidades Organizacionales por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (2021 – 2025)



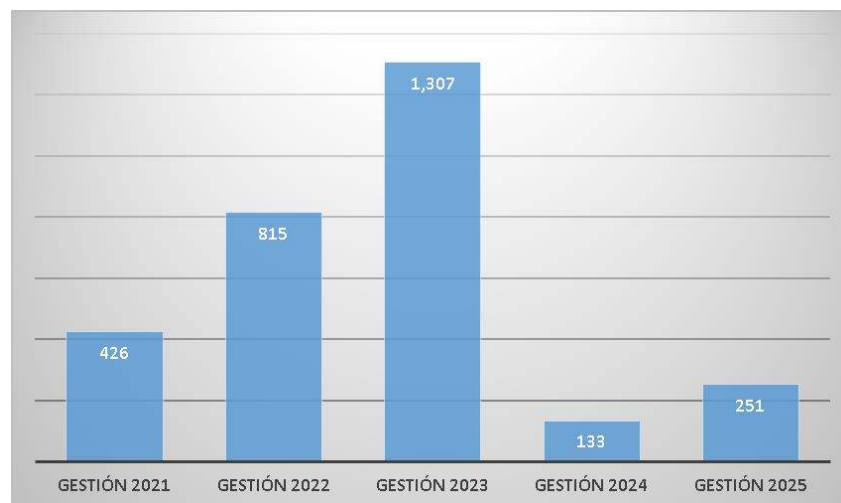
Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

Cuadro N° 6 Informes de recomendaciones emitidos por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, 2021-2025

Nº	DETALLE	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
1	Informes de recomendaciones	426	815	1.307	133	251	2.932

Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

Grafico 5: Informes de recomendaciones emitidos por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (2021 – 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

1.4. Atención solicitudes de acceso a la información atendidas

Entre las gestiones 2021 a la 2025 se atendió un total de 163 solicitudes de acceso a la información de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 7: Solicitudes de acceso a la información atendidas, 2021-2025

N°	DETALLE	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
1	Solicitudes de acceso a la información	4	1	5	29	124	163

Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

III.2 PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ÉTICA INSTITUCIONAL

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción realizó la actualización del Código de Ética del GAMLP, teniendo como resultado la aprobación del nuevo Código de Ética, mediante Texto Ordenado, Decretos Municipales N° 021/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 y Decreto Municipal N° 025/2023 de fecha 10 de octubre de 2023.

Las competencias y atribuciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (UTLCC/ GAMLP) son específicas, delimitadas y de naturaleza administrativa preventiva conforme a lo dispuesto en la Ley N° 974 de 4 de septiembre 2017 Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Estado Boliviano y al Decreto Municipal N° 020/2023 Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y demás normativa pública concordante, debe enfatizarse que la competencia administrativa es indelegable y por consiguiente, debe ejercerse estrictamente dentro de los límites previstos por ley, conforme establece el Artículo 5 de la Ley N° 2341 de 25 de abril 2002 Ley de Procedimiento Administrativo; en consecuencia, cualquier actuación que exceda el marco competencial constituiría una extralimitación funcional contraria al principio de legalidad, al debido proceso y a la seguridad jurídica.

PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN VERSIÓN 2026

Por otra parte, la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción identificó la necesidad de actualizar y fortalecer el marco normativo institucional en materia de transparencia, ética pública, prevención y lucha contra la corrupción; motivo por el cual, trabajó y tiene lista para aprobación la “ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN VERSIÓN 2026”, ésta actualización, se fundamenta en la necesidad de estandarizar y uniformar los procedimientos de atención, registro, análisis y seguimiento de denuncias, la experiencia acumulada evidencia la importancia de contar con instrumentos claros y operativos que orienten la actuación del personal de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y potenciar la articulación operativa con diferentes instancias Municipales y con el Viceministerio de Transparencia, Seguridad Jurídica y Derechos Humanos del Ministerio de la Presidencia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 974.

III.3. AUDIENCIAS DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

Siendo que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, concordante con el numeral 4 del artículo 235, así como el 241 y 242 de la citada norma fundamental, que disponen que toda servidora pública o servidor público, tiene la obligación de informar de las políticas, planes y programas insertas en su POA Institucional, pues, la sociedad civil organizada, constituida en Organizaciones Sociales, que conforman el Control Social, tienen el derecho de ser parte de la planificación, seguimiento y cumplimiento de lo previsto por las Entidades Públicas, conforme al ámbito competencial que corresponda y considerando la base legal de la Rendición Pública de Cuentas, se tienen las disposiciones previstas en la Ley N° 341 de Participación y Control Social en su título IV Obligaciones del Estado, capítulo I Acceso a la Información Rendición Pública de Cuentas, Dialogo y Propuestas, en su artículo 33, que hace referencia a las “Obligaciones del Estado”; asimismo, se tiene la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, que en su artículo 10 referido a las “Funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”, señala en el núm. 5) “Planificar, coordinar, organizar y apoyar a la Máxima Autoridad en el proceso de rendición pública de cuentas y velar por la emisión de estados financieros, informes de gestión, memoria anual y otros.”; concordante con lo establecido en la Política Nacional de Lucha Contra la Corrupción aprobada mediante Decreto Supremo N° 0214 de 22 de junio de 2009. En ese entendido, se tiene a bien informar que entre las gestiones 2021 - 2025 se llevaron a cabo un total de 10 procesos de Rendición Pública de Cuentas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 8: Audiencias de Rendición Pública de Cuentas ejecutadas, 2021-2025

GESTIÓN	N°	DETALLE	FECHA	PARTICIPANTES
2021 (1)	1	Rendición Pública de Cuentas Final 2020	-	-
	2	Rendición Pública de Cuentas Inicial 2021	-	-
2022	3	Rendición Pública de Cuentas Final 2021	22/04/2022	1.000
	4	Rendición Pública de Cuentas Inicial 2022	30/05/2022	5.109
2023	5	Rendición Pública de Cuentas Final 2022	17/02/2023	13.912
	6	Rendición Pública de Cuentas Inicial 2023	31/05/2023	11.800
2024	7	Rendición Pública de Cuentas final 2023	29/02/2024	49.631
	8	Rendición Pública de Cuentas Inicial 2024	30/04/2024	52.343
2025	9	Rendición Pública de Cuentas final 2024	28/03/2025	105.551
	10	Rendición Pública de Cuentas Inicial 2025	30/04/2025	35.964
2026	11	Rendición Pública de Cuentas final 2025	25/02/2026	7.321
	12	Rendición Pública de Cuentas Inicial 2026	A realizar en el mes de abril	-

(1) En la gestión 2021, no se realizó la Rendiciones Publicas de cuentas debido a que se efectuó un cambio de gobierno municipal, por lo que no se cuenta con información para esa gestión.

Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

III.4. ACOMPAÑAMIENTO A OPERATIVOS

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del GAMLP, tuvo a bien participar en los operativos de control y fiscalización de actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas y alimentos, organizadas y convocadas por las Unidades Organizaciones del GAMLP, actividades en las cuales personal de la Unidad concurre a efectos verificar que personal de las unidades intervinientes, den cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos para estos operativos.

A solicitud de la Unidad de Activos Fijos y Gestión de Almacenes dependiente de la Dirección de Administración General del GAMLP, conforme la “Programación Desecho de Bebidas Alcohólicas”, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción participa como veedor en el desecho de bebidas alcohólicas decomisadas, con la finalidad de que los procesos se lleven de manera adecuada en cumplimiento a la normativa vigente.



IV. PARTICIPACION EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Por su parte, la Unidad de Transparencia fue parte de las actividades institucionales programadas para el desarrollo del “PTDI”, participando presencialmente en las ferias macro distritales de participación ciudad para el desarrollo del Plan Territorial de Desarrollo Integral del GAMLP, efectuadas en los meses de marzo - abril del 2022; oportunidad en la que el personal de la formo parte de las reuniones de capacitación para posteriormente coadyuvar con las correspondientes encuestas ciudadanas desarrolladas en las mencionadas ferias macrodistritales según cronograma, socializando también al ciudadano respecto a las funciones y atribuciones de la Unidad de Transparencia previstas por la Ley N° 974 de Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción así como el Manual de Organización de Funciones del GAMLP, el procedimiento interno y el plazo para la gestión de denuncias, los tipos de denuncias que atiende la Unidad así con los tipos de denuncia que no son de competencia de la UTLCC.

V. EQUIPO DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción cuenta con un equipo de 15 personas, distribuidas de la siguiente manera:

- Personal eventual: 9 personas bajo contrato eventual.
- Personal de planta: 6 personas de planta.

VI. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

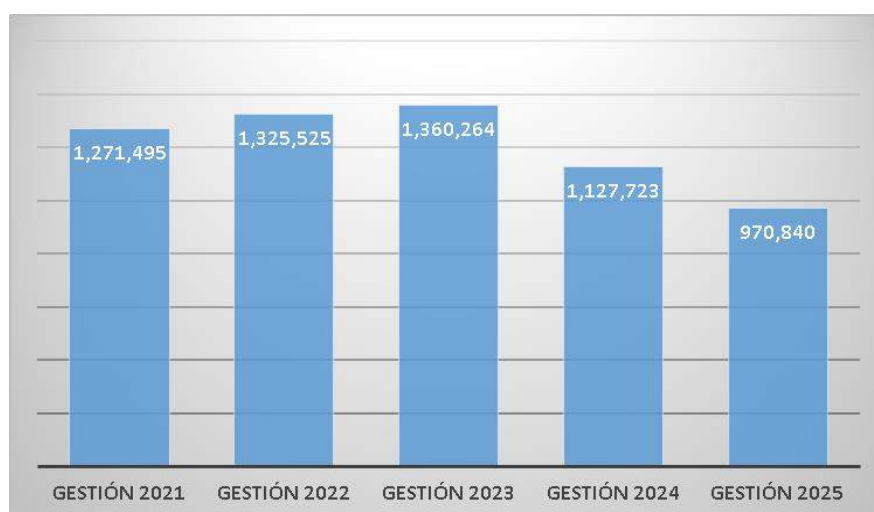
La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en las gestiones 2021-2025, tuvo la siguiente ejecución presupuestaria.

Cuadro N° 9: Ejecución Presupuestaria Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, 2021-2025

GESTIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
2021	1.404.217,00	1.271.495,31	98,74%
2022	1.415.862,00	1.325.525,47	93,62%
2023	1.491.836,00	1.360.264,29	85,51%
2024	1.127.723,00	1.127.723,00	100%
2025	970.854	970.840	99,95%

Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

Grafico 6: Ejecución Presupuestaria de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (2021 – 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

VII. ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción tiene un ambiente destinado al archivo de la documentación concerniente a todos los actuados de las diferentes gestiones de la Unidad, debido a que la documentación que maneja esta Unidad es sensible y de carácter confidencial es que no se debe realizar la transferencia de documentación al archivo central.

VIII. INFORMACIÓN DE RESPALDO Y CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento a la Orden de Despacho N° 541/2022, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, envía la documentación de respaldo en formato digital anualmente a la Dirección Tecnologías de Información y Gobierno Abierto cada gestión.

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra sujeta al régimen jurídico establecido en la Ley N° 974 de 4 de septiembre 2017 Ley Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Estado Boliviano, norma pública que regula la gestión de denuncias en el ámbito institucional; al respecto, el Artículo 29 de la citada Ley, “*Confidencialidad y Protección de Denunciantes en la Gestión de la Denuncia*”, establece de manera expresa:

- Parágrafo I: Las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, guardarán reserva sobre las denuncias, la identidad de los denunciantes y la documentación que sea de su conocimiento en la gestión de las mismas.
- Parágrafo II: Las y los servidores públicos o personal de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, guardarán confidencialidad respecto a la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones.
- Parágrafo III: Lo establecido en los Parágrafos I y II del presente Artículo, no se aplicará cuando el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional o la entidad que ejerce tuición, requiera información a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de lo establecido en la presente Ley.

En consecuencia, la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción GAMLPA se encuentra legalmente impedida de proporcionar acceso directo, revisión de expediente o emisión de copias de la carpeta de denuncias, en resguardo del principio de confidencialidad establecido por norma expresa y de cumplimiento obligatorio.

IX. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Es preciso señalar que las actuaciones de todos los servidores públicos Municipales se encuentran subsumidas al principio de legalidad, legitimidad y/o facultades regladas; es decir, que la norma jurídica establece en forma concreta ejecutar una conducta determinada, toda vez que las potestades regladas son aquellas en las que la actividad de la Administración Pública se encuentra precisa y taxativamente establecida en la Ley; en dicho contexto legal la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, realizó la presente descripción del trabajo realizado desde la gestión 2021 a la gestión 2026, de conformidad a sus competencias y atribuciones establecidas en la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017 Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Estado Boliviano, Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Gobierno Autónomo

Municipal de La Paz aprobado mediante el Decreto Municipal N° 020/2023 de 10 de agosto 2023 así como del Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal gestión 2025.

Los cambios introducidos en la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, mediante la modificación del Manual de Organización y Funciones vigente MOF 2025 y la supresión de varias Secretarías Municipales de su estructura, obligan a adecuar las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, con el propósito de evitar superposición de competencias, duplicidad de funciones o vacíos de responsabilidad, un Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción desactualizado impide la correcta articulación de los procesos internos y dificulta la coordinación administrativa.

La actualización del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, fortalecerá el modelo Municipal de integridad, promoverá la mejora continua de los procesos de prevención y control permitiendo a esta Repartición, consolidar un instrumento normativo moderno, coherente y alineado con la normativa nacional vigente, su aprobación resulta imprescindible para asegurar una gestión pública más transparencia, eficaz y orientada al servicio ciudadano.

Por último, se recomienda la remisión del presente informe a conocimiento del Sr. Alcalde del Municipio de La Paz en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Autonómica Municipal N° 587 para la *“TRANSICIÓN ORDENADA, RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ”*, la ORDEN DE DESPACHO 060/2026 de 25 de marzo 2026, a la ORDEN DE DESPACHO N° 061/2026, de fecha 26 de marzo de 2025 y al DECRETO MUNICIPAL N° 006/2026.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Cc.Arch
DAM/HIAD
UTLCC/DXCC